



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2012-MPV

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

**VISTO**, en sesión N° 009-2012, ordinaria de Concejo de fecha quince de marzo del año dos doce, el Informe N° 145-2012-AJ-MPV/DRGC de fecha 12 de marzo de emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda que el Concejo Municipal autorice a la Procuraduría Pública Municipal de Virú para que promueva la demanda de NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 795-2010-MPV de fecha 11 de noviembre de 2010, vía Proceso Contencioso Administrativo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2012-MPV, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de pago por incremento paritario de S/. 150.00 nuevos soles, interpuesto por el trabajador Walther Vega Sanchez; y asimismo, también se dispone se remita copia certificada de los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe para la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 795-2010-MPV, de fecha 11 de noviembre del 2010, al haber sido emitida vulnerando las normas legales;



Que, por solicitud de fecha 23 de mayo del año 2011, signado como expediente administrativo N° 3731-2011, el servidor municipal WALTHER VEGA SANCHEZ solicita a ésta Municipalidad "...se me reconozca el beneficio de Reajuste Remunerativo de S/. 150.00 Nuevos soles a partir del mes de mayo de 2010 de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 795-2010-MPV de fecha 11 de noviembre de 2010 y que corresponde a lo que determino la Resolución de Alcaldía N° 326-2010-MPV de fecha 21 de abril de 2010, por la que se le reconoce su permanencia como trabajador municipal en el cargo de recaudador, cobrador de la subgerencia de Recaudación y Control de la Municipalidad Provincial de Virú...";

Que, en la cláusula primera del Acta de Conciliación en Trato Directo para el año 2008, (Convenio Colectivo) suscrita el 19 de septiembre del 2008 se reconoció un reajuste de remuneraciones a partir del mes de setiembre de 2008, por un monto de S/. 150.00 Nuevos Soles, únicamente para los funcionarios y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, a los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y por su reglamento y al personal obrero nombrado y contratado vigente a la fecha de celebración de dicha acta; convenio aprobado por Resolución de Alcaldía N° 702-2008-MPV de fecha 23 de setiembre de 2008;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 313-2010-MOV de fecha 16 de abril de 2010 que se resuelve: "Declarar procedente la petición promovida por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Virú, a través del expediente N° 492-2010-MPV/A, respecto del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 16 de setiembre de 2008; por consiguiente, otórguese a partir del mes de abril del 2010, los S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) a los 82 trabajadores incluidos en el referido convenio colectivo, a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2010-MPV de fecha 21 de abril de 2010 se le reconoce al señor WALTHER VEGA SANCHEZ la condición de servidor municipal; por tanto, todo beneficio que le corresponde a dicho trabajador es y será a partir del 21 de abril del año 2010;

Que, mediante Informe N° 145-2012-AJ-MPV/DRGC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que del estudio de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 795-2010-MPV, de fecha 11 de noviembre del 2010 por la que se le reconoce el beneficio de reajuste remunerativo de S/. 150.00, al referido trabajador, a partir del mes de mayo de 2010, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2012-MPV

02

encuentra incurso en causal de nulidad, previsto en el Artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27444, que prescribe: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°"; por cuanto dicho acto administrativo contiene vicios en el objeto o contenido al fundamentarse en un criterio jurídico inexistente (deficiente base legal), insuficiente, contradictoria e ilícita; en razón que el beneficio reconocido a dicho trabajador mediante la citada Resolución no le corresponde, pues ese beneficio alcanzar única y exclusivamente a los funcionarios y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, a los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y por su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM a la fecha de la suscripción del Convenio Colectivo del año 2008, conforme así está delimitado en el convenio aludido;

Que, al encontrarse la Resolución de Alcaldía N° 795-2010, inmersa en una causal de nulidad, y habiendo prescrito la facultad de la Municipalidad Provincial de Virú para declarar la nulidad de oficio del citado acto administrativo, corresponde demandar la Nulidad ante el Poder Judicial vía el Proceso Contencioso Administrativo regulado por la Ley 27584;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 52° numeral 3 establece que agotada la vía administrativa procede la Acción Contencioso – Administrativa contra los acuerdo de concejo municipal y las RESOLUCIONES que resuelvan asuntos de carácter administrativo"; aclarando que dichas acciones se registrarán por las leyes de la materia;

Que, la acotada norma en el Artículo 29° prescribe que la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales; siendo competente para cautelar los derechos e intereses de la entidad edil la Procuraduría Pública Municipal de Virú.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto mayoritario de sus miembros.

**ACORDO:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Virú, a iniciar las acciones judiciales correspondientes para que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 795-2010-MPV, de fecha 11 de noviembre del 2010, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, en defensa de los derechos e intereses de la Entidad.

**ARTICULO 2°.-** Remitir todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines señalados en el artículo primero del presente acuerdo.

Dado en Viru, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ  
ALCALDE